

ADICIÓN N° 4 Y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 301 de 2015 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017"

CONTRATO 301 de 2015
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8
OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017"
VALOR INICIAL: MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIE TOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 56/100 (\$1731.215.599,56) M/CTE
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
VIGENCIA: DESDE EL 1 DE ENERO 2016 Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2017, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
ADICIÓN N°4: SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$78.658.096) M/LEGAL
PRORROGA N°3: TREINTA (30) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRORROGA No. 2

Entre los suscritos **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8** representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente adición N 4 y prorroga N 3, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 301 DE 2015, se encuentra vigente. **2)** Que mediante constancia del Comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC de fecha 21 de marzo de 2018 se recomienda la presente adición y prorroga al contrato 301 de 2015, a solicitud del supervisor del contrato y el contratista, de fecha 15 de febrero de 2018. **3)** Que mediante Análisis de los factores de selección, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación, se han avalado las solicitudes elevadas y se ha dispuesto prorrogar en tiempo y adición en dinero según solicitudes y constancia que hacen parte integral del presente documento. **4)** Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **5)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR el contrato N° 301 de 2015 suscrito por la UPTC y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8. Por lo anterior se suscribe la ADICIÓN N°4 y la PRORROGA N° 3 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS (\$78.658.096) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No.

ADICIÓN N° 4 Y PRORROGA N° 3 AL CONTRATO No. 301 de 2015 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y COMPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2016 Y 2017"

03 tendrá una duración de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del vencimiento del término de la prórroga No. 2. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro., Sección 010101 Unidad Administrativa- Gestión 1.2.2.6 20 ADM Comunicaciones y Transporte **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** **ampliara las garantías pactadas inicialmente según corresponda.** **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°4 y Prorroga N° 3 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas, Se publica en la página web y en el SECOP. Para constancia se firma a los veintitrés días de marzo de 2018.

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA,



CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE,
C.C. No. 42.102.540 de Pereira
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8

Revisó:  Leonor Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada: Dirección Jurídica 